

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS SEAN ESTAS DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS O RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN LO SUCESIVO “SEFIPLAN”, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, A TRAVÉS DE SU RECTOR (A), MTRA. SANDRA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERRERA , Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “ LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “SEFIPLAN”

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su titular posee las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 9, fracción III y 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que el C. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, posee facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a los artículos 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 12, fracciones VI, VII y XIX, 19 y 20 fracción XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, emitido por el C. Cuitláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio del a Llave y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, Número Extraordinario 488, de fecha 6 de diciembre de 2018.

I.3. Que su misión es establecer políticas fiscales y financieras para alcanzar un crecimiento generalizado, sostenido y sustentable en todos los sectores de la actividad económica del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, que permita crear fuentes de trabajo y garantizar el bienestar de los veracruzanos.

I.4. Que reconociendo la misión de “LA INSTITUCIÓN” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios del país.

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en la Avenida Xalapa Número 301, esquina Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Colonia Unidad del Bosque Pensiones, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91017.

I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SFP000520C28

II. DE “LA INSTITUCIÓN”

II.1. Que es una Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal publicado en la gaceta oficial del Estado en fecha 3 de noviembre de 2006.

II.2. Que su titular acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2020, expedida a su favor y firmada por el Gobernador del Estado de Veracruz.

II.3. Que la C. Sandra Angélica Hernández Herrera, en su carácter de Rectora tiene la facultad de representar legalmente a la Universidad y está facultada para celebrar y suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 17 frac. II del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., de fecha 03 de noviembre de 2006.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Prolongación Dr. Miguel Patiño s/n Col. Centro, Gutiérrez Zamora, Ver., Giro: Educación Tecnológica Superior, con los Teléfonos: (766) 8451817 y (766) 8451883.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: UTG061103QNA.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que la celebración de este Convenio de Colaboración estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en materia igualdad de género.

III.3. “LA INSTITUCIÓN” tiene debidamente afiliados a sus estudiantes bajo los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo anterior la empresa “SEFIPLAN” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

III.4. Que celebran el presente Convenio de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, conjuntar esfuerzos y crear un marco de colaboración académica, científica y/o tecnológica para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre las **“LAS PARTES”** para la capacitación y actualización en áreas productivas y educativas. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País, así como realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales. Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEGUNDA.- Definiciones. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se entenderá por Prestador de Actividad Formativa en lo sucesivo (**Prestador**) al alumno que quiera realizar dentro de **“SEFIPLAN”** alguna de los siguientes:

- Servicio Social.

Es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que alumnos y pasantes realizan mediante la prestación de sus servicios en o para instituciones públicas en beneficio de la sociedad y el Estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con duración de seis meses (480 horas mínimo), según la carrera y modalidad de la misma, realizables y contados a partir del quinto semestre de la misma.

- Prácticas y/o Residencias Profesionales.

Las prácticas y/o residencias profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado por **“LAS PARTES”** que en algunos casos es de carácter curricular y pone en praxis los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretar teorías aplicándolas a problemáticas reales, habilitando a los estudiantes a reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad, fortaleciendo sus competencias profesionales. Esta tendrá una duración de 3 (tres) a 6 (seis) meses, según la carrera y modalidad de la misma, realizables contados a partir del quinto semestre de la carrera.

- Estadías

La estadía es el periodo en el cual el alumno(a), deberá cubrir un mínimo de 525 horas prácticas para nivel Técnico Superior Universitario, y de 480 horas para nivel Ingeniería o Licenciatura, en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, con la finalidad de desarrollar un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

TERCERA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que los horarios que se fijarán no deberán interferir con las actividades escolares de los alumnos(as), estos horarios deberán cumplir un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 8 (ocho) horas por día hábil en un mismo horario durante toda su estancia dentro de **“SEFIPLAN”**.

Para el caso de Estadías, se realizarán durante un periodo cuatrimestral, de 13 a 15 semanas y no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado como una jornada laboral; ya que la finalidad de la estadía es realizar un proyecto de trabajo orientado al mejoramiento técnico, a la calidad total, desarrollo tecnológico o algún otro que permita coadyuvar al mejoramiento productivo o administrativo de la empresa u Organización Pública. Las actividades realizadas como parte del proyecto no generarán pago alguno, por lo que él o la estudiante deberá abstenerse de efectuar cobro alguno por sus servicios.

CUARTA.- “LA INSTITUCIÓN” asignará alumnos(as) a **“SEFIPLAN”** mediante “Carta de presentación” del Servicio Social, Prácticas o Estadías, dentro de la misma deberá especificar la información a contener la “Carta de Aceptación” de no hacerlo aceptará el formato en turno de **“SEFIPLAN”**, expedida esta, comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación.

QUINTA.- El **prestador** deberá cubrir el mínimo de horas señalado por **“LA INSTITUCIÓN”** en su “Carta de presentación”. No se computarán horas que haya realizado antes de la expedición de la “Carta de presentación” y “Carta de aceptación”, ni podrá adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

SEXTA.- El **prestador** que se ausente (inasistencia) ante **“SEFIPLAN”** 3 (tres) veces sin motivo justificado será causa de baja automática de la prestación, en todo caso **“LA INSTITUCIÓN”** deberá cubrir la baja registrada, siempre y cuando **“LA INSTITUCIÓN”** cuente con alumnos disponibles. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente a **“LA INSTITUCIÓN”** por **“SEFIPLAN”** para aplicar las medidas correctivas. Dependiendo de la falta cometida por **“SEFIPLAN”** podrá dar por concluida la relación de la prestación de actividad formativa, pudiendo expedir una “Constancia de horas” con el tiempo registrado al momento de la baja.

SÉPTIMA.- Los alumnos que sean presentados y aceptados como **prestador** de actividad formativa, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de **“SEFIPLAN”**. Así mismo, se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por **“SEFIPLAN”** a **“LA INSTITUCIÓN”** para aplicar las medidas correctivas.

OCTAVA.- **“SEFIPLAN”** otorgará facilidades al **prestador** para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del **prestador**.

NOVENA.- **“SEFIPLAN”** se compromete a establecer entrevistas al **prestador** en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica que se ajuste a su perfil académico.

DÉCIMA.- El **prestador** no podrá realizar tareas o actividades fuera de las instalaciones oficiales de **“SEFIPLAN”** o actividades que pongan en riesgo su integridad física. Tampoco podrán suscribir responsabilidades o documentación a cargo de **“SEFIPLAN”**.

DÉCIMA PRIMERA.- **“SEFIPLAN”** podrá si dentro del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal en curso lo permite, otorgará un apoyo económico al **prestador**, sin que ello le signifique ningún tipo de obligación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA INSTITUCIÓN”** deberá otorgar al **prestador** los formatos de “Reporte de Actividades” dependiendo la periodicidad y especificar el nombre y cargo de la firma requerida para

validarlo, el "Reporte de Actividades" por ningún motivo podrán usar la imagen Institucional de "SEFIPLAN".

DÉCIMA TERCERA. - Una vez concluidas las horas y periodos estipulados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico "**SEFIPLAN**" expedirá a los alumnos una "Carta de Liberación" con los datos que ex profeso la "**INSTITUCIÓN**" haya solicitado para cumplir ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, de lo contrario aceptará el formato en turno de "**SEFIPLAN**".

DÉCIMA CUARTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, "**LAS PARTES**" designan como representantes y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- Mtra. Ana Lilia Coxca Guarneros. Subdirectora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Dra. María del Pilar Aceituno Vázquez. Directora de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de "**LAS PARTES**" de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con 70 (sesenta) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "**LA INSTITUCIÓN**" podrá dar por terminada la prestación de manera justificada cuando "**SEFIPLAN**" presente las siguientes garantías:

- Falta de respeto y seguridad integra a su persona durante la prestación.
- Que las actividades a desarrollar no sean propias de su carrera.
- Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- Espacios insalubres y áreas inseguras de trabajo.
- Se comprometa al alumno ante terceros, con responsabilidades propias de "**SEFIPLAN**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de terminación voluntaria del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de "**LAS PARTES**", ambas se comprometen a conceder las facilidades al **prestador** para finalizar las actividades que estén en curso, según el plazo pendiente para concluir su prestación.

DÉCIMA OCTAVA.- "**LAS PARTES**" convienen que las presentes Cláusulas son producto de la buena fe, nada de su contenido en este instrumento será interpretado como creación de relaciones legales entre "**LAS PARTES**", y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o complemento, serán resueltos, en una primera instancia por "**LAS PARTES**", sino, por las leyes y autoridades competentes de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de Junio del año 2024.

POR "SEFIPLAN"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

**MTRA. SANDRA ANGÉLICA
HERNÁNDEZ HERRERA.**
RECTORA

ESTA ES LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA. CONSTA DE 6 FOJAS